

RES. 2203/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004884, Ent. N° 3512/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 1600158100 para la contratación de trabajos de diseño, suministro y/o refrigeración de unidades de bombeo de combustible y compresores de gases en la Planta Refinería de La Teja;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 732/9/2019 de fecha 26/06/2019, el Directorio dispuso la adjudicación a Ingener SA en la forma propuesta, sujeta a la intervención preventiva de este Tribunal, por un monto de hasta \$ 60:000.000, más \$ 13:200.000 por concepto de IVA, totalizando un monto de \$ 73:200.000 (IVA incluido) más ajuste de precios;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2586/19, adoptada en Sesión de fecha 23/10/19, acordó Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente. El Contador Delegado con fecha 5/11/19 intervino el gasto;

3) que en esta oportunidad se remiten nuevas actuaciones de donde surge que la Gerencia de Metalúrgica - Mantenimiento en su informe de fecha 12/6/2020 manifestó que:

3.1) a fin de igualar las condiciones de competencia entre oferentes del rubro Metalúrgico y empresas del rubro civil en las bases de la licitación referenciada se estableció que “el precio total comparativo” debería incluir todos los costos

que efectivamente abona ANCAP por toda la contratación, incluidas las Leyes Sociales;

3.2) por otra parte, considerando la modificación al pliego realizada por Circular N° 6, el valor de las Leyes sociales no será facturado por el adjudicatario, sino que dichos montos serán pagados por ANCAP directamente al BPS; y

3.3) en virtud de que la empresa que resultó adjudicataria cotizó de acuerdo a lo previsto para las empresas del grupo IX (el que integra) del Consejo de Salarios, el valor correspondiente a las leyes sociales previstas en su oferta (que son las que surgen del monto imponible que se estipuló) no debió integrar el monto adjudicado, sino que dicho monto debió disponerse por ANCAP a favor del Instituto de Seguridad Social (BPS);

4) que con fecha 27/7/2020, los Servicios Jurídicos informaron que:

4.1) la empresa adjudicataria Ingener SA, estableció en su oferta que el valor del monto de obra imponible a declarar para la obra tendría un valor ficto de \$ 19.000.000;

4.2) por otra parte en la Resolución de adjudicación se estableció la adjudicación por un monto de hasta \$ 60:000.000 más el IVA;

4.3) en consecuencia, correspondería una rectificación de la Resolución de adjudicación, descontando de los \$ 60:000.000 los \$ 19:000.000 correspondientes a las Leyes Sociales, respecto de los cuales se deberá elaborar un Pedido Compra diferente, cuyo acreedor será el BPS, a quien ANCAP abonará directamente cuando corresponda; y

4.4) al respecto no se vislumbran observaciones jurídicas, en tanto no se está afectando propiamente el monto de la contratación, sino aclarando cómo será el destino a dar al monto afectado a la contratación conforme con la normativa legal;

5) que la Gerencia de Abastecimientos, ponderando lo expuesto por los Servicios Jurídicos, solicitó rectificar la Resolución N° 732/9/2019 de fecha 26/06/2019;

6) que asimismo, los Servicios Jurídicos con fecha 21/8/2020, expresaron que resultaba de orden otorgar vista previa a la empresa Ingener SA;

7) que otorgada la vista con fecha 9/9/2020, la adjudicataria no formuló observaciones dentro del plazo otorgado;

8) que por Resolución N° 647/10/2020 de fecha 6/10/2020, el Directorio -condicionado a la intervención preventiva de este Tribunal- dispuso rectificar su Resolución N° 732/9/2019 de fecha 26/06/2019, por la que se adjudicó a Ingener SA la licitación de referencia, estableciendo que la adjudicación asciende a un monto de hasta \$ 41:000.000 más IVA (por un monto de \$ 9:020.000); y que ANCAP se hará cargo de las Leyes Sociales por un monto imponible de hasta \$ 19:000.000. Se deja constancia que el nuevo monto no afecta la comparación de las ofertas ya que las horas de las mismas fueron comparadas a partir de un coeficiente;

9) que en el numeral V) de la referenciada Resolución, se establece que el monto a efectos del Ordenador asciende a la suma de \$ 69:020.000;

CONSIDERANDO: 1) que mediante Circular N° 6 de fecha 4/2/19 se modificó el punto III.2) Cotización del Pliego de Condiciones Particulares, en su texto y planillado, de acuerdo al grupo del Consejo de Salarios al que pertenezca el oferente, y se estableció para las empresas pertenecientes al Grupo 9 del Consejo de Salarios un monto imponible de obra de \$ 19:000.000, (el cual no se tuvo en cuenta al momento de disponer la adjudicación), estableciendo que el valor de las Leyes Sociales no será facturado por el adjudicatario, sino que dichos montos serán pagos por ANCAP directamente al BPS;

2) que se encuentra justificado el fundamento que dio lugar a la rectificación de la Resolución oportunamente adoptada, generándose en la oportunidad una adecuación del monto adjudicado a la firma Ingener SA, conforme lo establecido en las bases del llamado;

3) que este Tribunal oportunamente acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la presente contratación y que el gasto originalmente dispuesto ya fue intervenido por el mismo (Resultandos 1 y 2);

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la rectificación dispuesta por Resolución N° 647/10/2020 de fecha 6/10/2020;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del pago por concepto de Leyes Sociales, que la Administración abonará directamente al BPS, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado a todos sus efectos; y
- 4) Devolver las actuaciones.

bf